



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
CIUDAD UNIVERSITARIA
AV. UNIVERSITARIA S/N. PAMPA GRANDE
TUMBES PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA TRAMITE DOCUMENTARIO	
15 SET. 2017	
EXPEDIENTE N°	1457
HORA	8.30

RESOLUCIÓN N° 1457-2017/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 08 de setiembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 03249, del 23 de febrero de 2017, correspondiente al oficio N° 015-2017/UNTUMBES-VRACAD-OGBU, mediante el cual la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario alcanza, para su aprobación, **EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNTUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante lo establecido en el Estatuto y en el inciso 59.2 del artículo 59. de la Ley N° 30220, las Universidades del país elaboran sus propios estatutos y reglamentos internos y específicos y se gobiernan en conformidad con lo normado en ellos;

Que, al amparo y con sujeción a lo establecido en el artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, cuenta con Programas Bienestar, esparcimiento y recreación, en otras de carácter específico y de especial interés institucional, con sujeción a lo normado en el Reglamento de Actividades;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del Reglamento de Actividades, documento cuyo texto fue visto y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria realizada en la fecha que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 08 de setiembre del 2017 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, constituido por siete páginas, las que contienen la portada y cuatro títulos y cuatro disposiciones finales, documento cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 2°.- INDICAR que el mencionado Reglamento, entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.



“TUMBES FRONTERA DE LA PAZ”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 SET 2017

RESOLUCIÓN N° 1457-2017/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, a las diferentes Facultades, así como a la Oficina General de Bienestar Universitario, para conocimiento y fines.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los once días de agosto de dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**MG. VÍCTOR ISACC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL**

- c.c:**
- ✓ RECTORADO.
 - ✓ VRAC-VRINV-MCU.
 - ✓ DGADM-DRHH-OGCI-OGAJ.
 - ✓ OGBU-SUNEDU.
 - ✓ ARCHIVO.

**CACLC/RECTOR.
VIRT/S.GENERAL.
nrt.**

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBACION DEL DOCUMENTO DE AFILIACIONES DEPARTAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, PARA EL REGISTRO Y TRAMITACION DE LOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO CUYO OFICIO DE REGISTRO ESTABLECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

ARTICULO 2°.- REGISTRO Y COMUNICACION DEL DOCUMENTO DE AFILIACIONES DEPARTAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNTUMBES

TUMBES - PERÚ

Setiembre - 2017

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD.-

La UNTUMBES, según lo establecido en su Estatuto, fomenta las actividades deportivas como parte de la formación integral de sus estudiantes en el desarrollo de sus aspectos físicos y biológicos a través del deporte dentro de la comunidad universitaria.

El presente Reglamento contiene disposiciones que regulan los beneficios, deberes, derechos, obligaciones, sanciones disciplinarias etc., dirigidas por la oficina del Área de Recreación y Deportes, adscrita a la Oficina General De Bienestar Universitario, y que son de aplicación a todos los integrantes de la comunidad universitaria sean técnicos deportivos, alumnos ordinarios o alumnos egresados tal como lo dispone en el **(ítem n° 3 del título II)** del presente reglamento, y que forman parte de los disciplinas deportivas que esta oficina impulsa para el bien de la comunidad.

2. BASE LEGAL.-

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley 30220 – Ley Universitaria.
- 3) Estatutos de la UNTUMBES.
- 4) DL 26111 Normas Generales de Procedimientos Administrativos.
- 5) Manual de Organización y Funciones de la UNTUMBES.
- 6) Ley General del Deporte N° 28036.
- 7) Base Legal de Educación.

3. DISCIPLINAS DEPORTIVAS.-

Disciplina Deportiva: Es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

Las Disciplinas Deportivas de acuerdo a la estructura orgánica de la Oficina General de Bienestar Universitario, dependen directamente del Área de Recreación y Deporte, y actualmente funcionan las siguientes:

- 1) Fútbol.
- 2) Fútbol.
- 3) Vóley.
- 4) Taekwondo.
- 5) Levantamiento de pesas.

Cabe resaltar que estas disciplinas deportivas, son de alto rendimiento y están en constante competencia a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.

4. SEDE.-

Los equipos representativos y/o deportistas destacados fijan como sede las áreas deportivas con las que cuenta la UNTUMBES dentro de cada una de sus facultades, adecuadas para poder desarrollar de la mejor manera sus entrenamientos en cada una de sus disciplinas.

TITULO II

CONFORMACION

1. EQUIPO REPRESENTATIVO:

- a) Un equipo representativo podrá estar conformado por alumnos ordinarios, sean deportistas destacados o no, y/o por alumnos egresados que sean deportistas destacados.
- b) Los miembros de un equipo representativo deberán ser seleccionados y propuesto como tal, por el Técnico Deportivo de su disciplina, para ser evaluados por la oficina del Área de Recreación y Deporte, y nombrados como tales por la Oficina General de Bienestar Universitario.
- c) Todos los alumnos ordinarios de la UNTUMBES, pueden participar en el proceso de selección para formar parte de los equipos representativos de esta Universidad, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido como indica el **punto b)** antes mencionado.
- d) Los miembros de un equipo representativo solo pueden participar, representando a la UNTUMBES, en las competencias para las que hayan sido autorizados por la oficina del Área de Recreación y Deporte. De participar en competencias, oficiales o no, representando a nuestra Universidad, sin contar con la referida autorización, podrán ser separados definitivamente del equipo representativo que formen parte, de conformidad con las directivas de asuntos disciplinarios elaborados por oficina del Área de Recreación y Deporte, y acreditada por la Oficina General de Bienestar Universitario.

2. DEPORTISTA DESTACADO

Los requisitos para ser designado como deportista destacado son los siguientes:

- a) Ser alumno ordinario de UNTUMBES.
- b) Tener buen desempeño académico, de acuerdo con los criterios que establezca la Oficina General de Bienestar Universitario.

- c) Pertenecer a un equipo representativo de la UNTUMBES.
- d) No haber sido separado definitivamente de alguno de los equipos representativos de la UNTUMBES, a los que haya pertenecido previamente.
- e) Identificarse con los principios de lealtad y buena conducta en las competencias deportivas.

Los alumnos ordinarios que reúnan los requisitos establecidos en el **(ítem 2 del Título II)**, después de pasar el proceso de selección para formar parte de los equipos competitivos de la UNTUMBES, y ser propuestos como deportistas destacados por el Técnico Deportivo de la disciplina correspondiente, son evaluados por la Oficina del Área de Recreación y Deporte, para luego ser nombrados como tales por la Oficina General de Bienestar Universitario.

3. EGRESADO:

Es el alumno que después de haber culminado sus estudios como deportista destacado, podrá seguir participando en las actividades deportivas de la UNTUMBES, como tal, donde su participación será restringida para participar en una sola disciplina deportiva y estará limitada a dos años siguientes de su fecha de egreso.

4. TÉCNICO DEPORTIVO:

Es el responsable de la disciplina deportiva para el cual fue contratado, que de acuerdo a la estructura orgánica, dependen directamente de la Oficina del Área de Recreación y Deporte, adscrita a la Oficina General de Bienestar Universitario, y están sujetos a las normas que regulan sus derechos, obligaciones, bienestar o incentivos, entre otros correspondientes a los servicios públicos (Ley Universitaria).

El Técnico Deportivo tiene como función enseñar a los integrantes del equipo representativo y/o al deportista destacado, a través de un sistema de trabajo idóneo que permita el aprendizaje de la disciplina deportiva mediante enseñanzas técnicas, tácticas y físicas, para que estos puedan tener mejor rendimiento en los entrenamientos así como también en las competencias que sean programadas.

El Técnico Deportivo es quien propone los integrantes del equipo representativo y/o al deportista destacado, para luego ser evaluados por la Oficina del Área de Recreación y Deporte para su nombramiento como tales por la Oficina General de Bienestar Universitario.

5. BENEFICIOS:

- a) Utilizar los ambientes deportivos de la UNTUMBES, para la práctica de su disciplina deportiva, de acuerdo con la disponibilidad de estos.
- b) Tener a disposición, oportunamente, la indumentaria y materiales correspondientes para la práctica de su disciplina deportiva.
- c) Representar a la UNTUMBES, en competencias oficiales en que su disciplina deportiva participe, siempre que sea convocado por su Técnico Deportivo.

- d) Recibir sin costo la cobertura del seguro contra accidentes que ofrece la UNTUMBES.
- e) Ser exonerado del pago por derecho de matrícula, a los ciclos académicos correspondientes, según lo establece en las normas vigentes.
- f) Ser exonerado del pago total del derecho a grado de bachiller, si es que obtuviera el título de campeón nacional o internacional.
- g) Acceder como alumno becario de la UNTUMBES, siendo remunerado bajo el sistema de apoyo estudiantil.
- h) Hacer uso de permisos, solicitado por la jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario, a la escuela académica que pertenecen, cada vez que participen en competencias, oficiales ya sean locales, regionales, nacionales e internacionales, y que estas interfieran con sus clases o evaluaciones.
- i) Gestionar, media beca de estudios en el Centro de Idiomas de la UNTUMBES.

Los beneficios otorgados son personales, intransferibles y de duración definida por un periodo establecido.

6. OBLIGACIONES:

El deportista destacado para que pueda gozar de los beneficios que ofrece la UNTUMBES, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las exigencias deportivas programadas por el Técnico Deportivo de su disciplina.
- b) Asistir a los entrenamientos programados por el Técnico Deportivo, y autorizados por el Área de Recreación y Deporte.
- c) Asistir a los campeonatos programados y autorizados por la Oficina del Área de Recreación y Deporte.
- d) Respetar a cualquier otro deportista, técnico deportivo, árbitro u otra persona, durante la realización de alguna competencia deportiva o en los entrenamientos de su disciplina.
- e) Respetar los emblemas de la UNTUMBES y mantener un comportamiento acorde con las normas en los compromisos deportivos en los que represente.
- f) Mantener un rendimiento académico igual o mayor al establecido por el Reglamento General de Pre-Grado de la UNTUMBES.
- g) Utilizar correctamente los ambientes deportivos de la UNTUMBES para la práctica de su disciplina deportiva.
- h) Utilizar correctamente la indumentaria y los materiales de la UNTUMBES que se asigne para la práctica de su disciplina deportiva.
- i) Devolver oportunamente la indumentaria y los materiales deportivos que se le asigne para la práctica de su disciplina deportiva, salvo los casos establecidos por el Área de Recreación y Deporte.

- j) Utilizar correctamente los bienes o servicios provenientes de los beneficios otorgados a los deportistas destacados.

El incumplimiento, o de ser el caso, la reincidencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente reglamento, dará lugar a la pérdida a la condición de deportista destacado, así como de los beneficios que acompañan a dicha condición.

La Oficina General bienestar Universitario, determinara si la pérdida de la condición de deportista destacado, así como también de los beneficios que acompañan a dicha condición, es temporal o definitiva, dependiendo del caso concreto.

TITULO III

ÓRGANOS COMPETENTES

1. OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

La Oficina General de Bienestar Universitario es la que recibe el apoyo de la Oficina del área de Recreación y Deporte en asuntos estudiantiles, en la toma de decisiones sobre aspectos deportivos de la UNTUMBES, en concordancia de las aplicaciones políticas sobre esta actividad, que promuevan las más altas autoridades de la Universidad, así como conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos nacionales.

La Oficina General de Bienestar Universitario tiene como funciones:

- a) Establecer el desempeño académico que se requiere para la admisión de los deportistas destacados, según lo establecido en el **(punto b) del ítem 2, título II)**, y de los alumnos que integran los equipos representativos de la Universidad Nacional de Tumbes.
- b) Nombrar a los alumnos que han aprobado el proceso de selección para formar parte de un equipo representativo, así como a los alumnos que han sido propuestos por los técnicos deportivos para ser considerados como deportistas destacados en cada disciplina deportiva.
- c) Establecer los criterios para la asignación, magnitud composición y duración de los beneficios que la UNTUMBES otorga a los deportistas destacados, a través de directivas, en observación de sus principios y de acuerdo con el presupuesto disponible para tal fin.
- d) Ratificar la participación de los equipos representativos en competencias oficiales, a nivel local, regional, nacional y/o internacional, a propuesta del técnico deportivo, a través del Área de Recreación y Deporte.
- e) Declarar la pérdida temporal o definitiva de la condición de deportista destacado o de miembro de un equipo representativo. La Oficina General de Bienestar Universitario podrá delegar esta función a la Oficina del Área de Recreación y Deporte para los casos que considere pertinentes.
- f) Establecer políticas para el ámbito deportivo.
- g) Las demás que se establezcan los diversos reglamentos internos de la UNTUMBES.

2. LA OFICINA DEL AREA DE RECREACION Y DEPORTE.

El Área de Recreación y Deporte es la oficina adscrita a la Oficina General de Bienestar Universitario, responsable de formación Física de los estudiantes, fomentando su participación en las actividades deportivas que organice y contribuyendo al desarrollo de la comunidad universitaria en sus aspectos físicos y biológicos.

Asimismo. Esta oficina se encarga de la administración de todas las actividades de recreación y deportes de la UNTUMBES, así como también del buen uso de su infraestructura deportiva.

El Área de Recreación y Deporte tiene las siguientes Funciones.

- a) Establecer la lista de competencias que han de ser consideradas como oficiales.
- b) Autorizar la participación de los deportistas destacados en competencias oficiales.
- c) Autorizar la participación de los equipos representativos de la UNTUMBES en competencias oficiales o no oficiales, salvo que sus integrantes sean deportistas destacados, en cuyo caso deberá seguirse lo dispuesto en el **literal b)**.
- d) Solicitar facilidades académicas a los docentes de las asignaturas en que estén matriculados los miembros de los equipos representativos de la UNTUMBES siempre que las mismas coincidan en fecha y hora con los entrenamientos y/o participación en competencias oficiales. Debiendo acreditar para ello los nombramientos otorgados por la Oficina General de Bienestar Universitario.
- e) Sancionar a los miembros de los equipos representativos que hayan participado, sin autorización, en competencias oficiales y no oficiales.
- f) Velar por la implementación y el correcto cumplimiento de las políticas que establezca la Oficina General de Bienestar Universitario.

TITULO IV

LOS SERVICOS E IMPLEMENTOS DE FORMACION DEPORTIVA

1. Todos los alumnos ordinarios de la UNTUMBES tienen derecho de utilizar los servicios de formación deportiva. Los requisitos, horarios y normas de uso, serán establecidos por la oficina del Área de Recreación y Deporte.
2. Toda actividad deportiva que se realice dentro de las instalaciones del campus universitario deberá circunscribirse a los espacios destinados para ello, sin alterar el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan dentro de este, los espacios deportivos deberán estar destinados a la práctica de la actividad deportiva para la cual han sido diseñados.

3. Los miembros de la comunidad universitaria, tengan o no la condición de deportista destacado y/o pertenezcan o no a un equipo representativo, podrán solicitar el préstamo de implementos deportivos, siempre que estos no estén en uso.

Los implementos deportivos deberán ser utilizados de manera razonable y afín al objeto para el cual han sido creados, culminado el periodo de préstamo, los implementos deberán ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron otorgados.

Los miembros de la comunidad universitaria que solicitaron el préstamo de implementos deportivos serán responsables de los mismos hasta que sean efectivamente devueltos.

- 4.- En los casos de pérdida o deterioro de los implementos deportivos, que no se correspondan con su uso normal, quien solicitó el préstamo adquirirá una deuda con la Universidad, cuya cancelación estará sujeta a los reglamentos respectivos. En dicho caso, la Oficina del Área de Recreación y Deporte determinará el valor de los implementos deportivos perdidos o, de ser el caso, la restauración de los mismos; y la oportunidad en la que la deuda deberá ser cancelada a la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Oficina General de Bienestar Universitario establecerá los requisitos para contratación y elección de los Técnicos Deportivos, Equipos Representativos y Deportistas Destacados.

SEGUNDA.- La Oficina General de Bienestar Universitario elaborará las directivas necesarias que estén en concordancia con el presente reglamento.

TERCERO.- La Oficina General de Bienestar Universitario, es quien planifica, organiza, evalúa y ejecuta todas las actividades deportivas de la UNTUMBES, las cuales se realizan durante año académico.